

RESPUESTAS A OBSERVACIONES.**Licitación Privada Abierta Interventoría No. 001 - 2025****PATRIMONIO AUTÓNOMO AVAL FIDUCIARIA S.A. – FIDEICOMISO OXI PLACA HUELLA LA SABANA DE TORRES.**

“MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ARTE Y CONSTRUCCIÓN DE MURO EN GAVIÓN PARA EL SECTOR LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES, SANTANDER, identificado con código BPIN 20240214000188.

Aval Fiduciaria S.A., actuando en calidad de vocera y administradora del Fideicomiso OXI PLACA HUELLA SABANA DE TORRES, informa que, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 2.8 “Cronograma” de los Términos de Referencia del proyecto Mejoramiento de vías rurales mediante la construcción de placa huellas, construcción de obras de arte y construcción de muro en gavión para el sector La Esperanza del municipio de Sabana de Torres, Santander, identificado con el código BPIN 20240214000188, el día 04 de diciembre de 2025 se cumplió el plazo máximo para la presentación de observaciones a los Términos de Referencia.

Una vez verificado el correo electrónico dispuesto para tal fin obrasporimpuestos@avalfiduciaria.com, se constató que se recibieron observaciones dentro del horario establecido (hasta las 4:00 p.m.). La cual se da respuesta cumpliendo lo establecido en el proceso.

En atención a las comunicaciones recibidas recibida el 04 de diciembre de 2025 a las 12:24 p.m., enviada desde el correo electrónico Consorcio Licitaciones consorciolicitaciones231@gmail.com y Consorcio Licitaciones <consorciolicitaciones231@gmail.com> 4 de diciembre de 2025 12:28 p. m. Nombre del proponente: Consorcio Interventoría M&J 2025 y de manera extemporánea : Unión Temporal Zaragoza <utzaragoza@gmail.com> jueves, 4 de diciembre de 2025 9:25 p. m. mediante la cual se observa el proceso de selección en curso, nos permitimos dar respuesta a los interrogantes formulados en los siguientes términos:

OBSERVACIONES.

- 1. Por medio del presente correo me permito solicitar la publicación de Formulario 1 - Propuesta Económica en Excel, teniendo en cuenta que la entidad publicó dicho formulario en PDF y adicionalmente para que los oferentes puedan dar cumplimiento a los establecido en el literal a) del numeral 2.4. de los términos de referencia que enuncia:**

“(...) Correo No 2: Oferta económica, debe contener únicamente el ofrecimiento económico, en formato Excel y PDF. (Se deberá enviar la oferta económica en un archivo en un correo electrónico independiente de los que se envían los requisitos habilitantes y ponderables). (...)”

RESPUESTA: No procede la solicitud

Modifica Términos de Referencia: SI NO

2. Por medio del presente correo me permito solicitar la publicación de Formulario 1 - Propuesta Económica en Excel, teniendo en cuenta que la entidad publicó dicho formulario en PDF y adicionalmente para que los oferentes puedan dar cumplimiento a los establecido en el literal a) del numeral 2.4. de los términos de referencia que enuncia: "(...) Correo No 2: Oferta económica, debe contener únicamente el ofrecimiento económico, en formato Excel y PDF. (Se deberá enviar la oferta económica en un archivo en un correo electrónico independiente de los que se envían los requisitos habilitantes y ponderables). (...)" Por lo tanto se hace necesario que la entidad publique el Formulario 1 en Excel para que los oferentes puedan dar cumplimientos al numeral 2.4. del TDR con relación a la elaboración y presentación de la oferta.

RESPUESTA: No procede la solicitud

Modifica Términos de Referencia: SI NO

3. OBSERVACIÓN AL PROCESO LICITATORIO INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ARTE Y CONSTRUCCIÓN DE MURO EN GAVIÓN PARA EL SECTOR LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES, SANTANDER La entidad fiduciaria ha desconocido, las normas vigentes en Colombia, al no permitir la limitación del proceso a MIPYME tal y como lo dice la página 19 que la limitación NO APLICA, Es legal limitar las licitaciones a pymes en Colombia porque las normas, específicamente la Ley 2069 de 2020, promueve el emprendimiento y la sostenibilidad empresarial.

Esta limitación busca proteger a las pequeñas y medianas empresas de la competencia desigual con grandes empresas y fomentar su participación en la contratación pública, siempre y cuando se cumplan ciertos requisitos legales, como la solicitud de las propias pymes y que el valor del contrato no exceda un límite establecido en dólares.

Requisitos para la limitación

- **Solicitud de las pymes:** Las entidades estatales solo pueden limitar
- un proceso si al menos dos pymes solicitan formalmente esta restricción antes de la apertura de la licitación.
- **Límite de valor:** El valor total del contrato no debe exceder un monto
- **máximo, que para 2024 y 2025 es de \$125.000 dólares estadounidenses (aproximadamente \$532.338.000 pesos colombianos).**

Es aquí el primer hierro al no existir en el cronograma el plazo para la realización de la limitación MIPYME, por ende, se solicita mediante adenda aclarar y modificar el cronograma para permitir esta limitación en los términos de la limitación tal y como se expuso en el párrafo anterior.

La limitación de los procesos de licitación a las micro, pequeñas y medianas empresas (pymes) en Colombia es *legal y obligatoria* para las entidades estatales porque responde a un mandato legal que busca promover el desarrollo empresarial y la economía nacional. Este enfoque preferencial está respaldado por varias leyes y decretos

Fundamentos Legales

La legalidad de esta práctica se basa principalmente en:

- Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento): Su
- artículo 34 modificó la Ley 1150 de 2007 para establecer parámetros claros sobre las convocatorias limitadas a Mipymes. El objetivo de esta ley es impulsar el emprendimiento y la sostenibilidad empresarial en el país.
- Decreto 1082 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del
- Sector Administrativo de Planeación Nacional): Este decreto,
- en su artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes, reglamenta
- los requisitos y condiciones bajo las cuales las entidades estatales deben limitar sus procesos de contratación a las Mipymes colombianas.
- Ley 1150 de 2007: Esta
- ley, que introduce medidas de eficiencia y transparencia en la contratación pública, es la base sobre la cual se han implementado las modificaciones posteriores para incluir criterios de promoción a las pymes

Por lo anterior se solicita a la Fiduciaria responder en términos legales, porque no tuvo en cuenta los preceptos legales y se proceda a incluir la convocatoria de MIPYME dentro del cronograma.

RESPUESTA: En atención a la observación presentada por el interesado respecto de la aplicación del mecanismo de limitación a MIPYME dentro del proceso licitatorio, la Entidad informa que su solicitud será atendida en la Adenda No. 1, mediante la cual se emitirá la respuesta oficial sobre la procedencia o no de dicha limitación y, de resultar necesario, se efectuarán los ajustes correspondientes al cronograma o a cualquier otra disposición aplicable al proceso.

Modifica Términos de Referencia: SI NO



Asset
Management

El presente informe se publica a los cinco (05) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025)

Publíquese,

**COMITÉ EVALUADOR
DESIGNADO AVAL FIDUCIARIA S.A.,
vocera y administradora
del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO OXI PLACA HUELLA SABANA DE TORRES**

Página 4 de 4

NIT. 800.140.887-8
DIRECCIÓN GENERAL
Carrera 13 No. 26 – 45 Piso 14 Bogotá
Pbx. (601) 353 87 95

